

ORDENANZA MUNICIPAL N° 423/88

ARTICULO 1º.- PROHIBIR la construcción de todo tipo de edificios sobre los márgenes del Arroyo Grande y el Río Olivia.

ARTICULO 2º.- Quedan exceptuadas del artículo 1º, únicamente las construcciones destinadas a viviendas unifamiliares y servicios complementarios debiendo cumplir con un F.O.S. MAXIMO 0,1 y una ALTURA MAXIMA de 12 m.

ARTICULO 3º.- Esta Ordenanza es de carácter preventivo y transitorio por ciento ochenta (180) días para permitir el encuadre definitivo de estas áreas en el plan global para el desarrollo urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 423 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/07/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 700 / 88.-